GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIÓNAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 1939 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 12 DIC 2024

Visto, el **MEMORANDO Nº 101-2024-DSRSLCC-4300201410** de fecha 05 de diciembre del 2024, sobre opinión de determinar lugar de nombramiento de la servidora: **CECILIA JANCARLA GALLEGO VIDAL y;**

CONSIDERANDO:

Que, la mediante **Resolución Directoral Nº 1687-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH**, de fecha 28 de octubre del 2024, se resuelve:

Artículo 1.- NOMBRAR, a partir del 01 de noviembre del 2024, al personal de la salud de la "UNIDAD EJECUTORA 401 – DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA", autorizado por la sexagésima Novena disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el año 2023 (...) que forma parte integrante de la presente resolución:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL DE INICIO	CODIGO DEL AIRHSP	DENOMINACION DEL ORGANO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NOMBRAMIENTO
57	GALLEGO VIDAL CECILIA JANCARLA	45872355	TECNICA EN ENFERMERIA I	TF	001963	P.S.SICACATE / MONTERO

Que, el lugar de nombramiento de la servidora se determinó en merito a la **Resolución Directoral Nº 2103-2022 GOB-REG-PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 25 de noviembre del 2022**, CAS indeterminado, consignándose que la servidora **CECILIA JANCARLA GALLEGO VIDAL,** fue contratada para laborar en dos establecimientos de Salud, siendo estos: **el Puesto de Salud SICACATE y Centro de Salud MONTERO**;

Que mediante **MEMORÁNDUM Nº 3045-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148**, se solicitó al responsable de Programación y Presupuesto de la Dirección de Recursos Humanos, que se sirva indicar en que establecimiento se encuentra adscrito el Código AIRHSP, de la servidora involucrada y de esta manera determinar el lugar de nombramiento;

Que con **INFORME Nº 86-2024 PROGRAMACION Y PRESUPUESTO RRHH,** de fecha 13 de noviembre del 2024, el responsable de Programación y presupuesto manifiesta lo siguiente:

"Que en el marco de los criterios técnicos y procedimientos vinculantes para el registro de información en los aplicativos del MINSA y MEF, se dispuso que de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP- del Ministerio de Salud - MINSA mediante aplicación del Oficio Circular 037-2017 DG DIGEP MINSA de fecha O7 de junio del 2017, lo siguiente

" ..... la nueva versión del aplicativo informático INFORHUS estará operativo a partir del día 06 de junio del 2017, la misma que tendrá incorporada las funciones para la interoperabilidad con el aplicativo .es por ello, que a partir de la fecha los procesos de altas y bajas del personal que antes se realizaban en el AIRHSP, a partir de la fecha se realizaran únicamente a través del INFORHUS"

Que como es de verse, en la línea del precitado procedimiento técnico argumentado se colige, que todas las acciones que incidan en los datos registrados en el aplicativo AIRHSP tiene como óbice a los movimientos establecidos primigeniamente en el INFORHUS, lo cual bajo esa premisa de argumentación se infiere que el establecimiento de salud B, conforme a el INFORHUS va a ser el mismo establecimiento que por defecto se refleje automáticamente en el AIRHSP. Que como es de verse, en la línea del precitado procedimiento técnico argumentado, se colige, que todas las acciones que incidan

Nº 1939 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 12 DIC 2024

en los datos registrados en el aplicativo AIRHSP tiene como óbice a los movimientos establecidos primigeniamente en el INFORHUS, conforme a lo cual, bajo esa premisa de argumentación se infiere que el establecimiento de salud que se registren el INFORHUS va a ser el mismo establecimiento que por defecto se refleje automáticamente en el AIRHSP.

Que en ese sentido habiéndose emitido el acto resolutivo Nº 1687-2024 GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 28 de octubre del 2024 y según nos informa en su Memorándum de la referencia 3045-2024 GRP DRSP DSRSLCC 430020148 con respecto a la Técnica en enfermería **CECILIA JANCARLA GALLEGO VIDAL** se consignó como lugar de nombramiento PS Sicacate/Montero y conforme a lo cual nos solicita determinar el lugar de consignación al generar el código AIRHSP 001963.

Al respecto, en acercamiento a lo anteriormente argumentado corresponde dilucidarle que los códigos generados en el AIRHSP obedece a lo que ha informado el MINSA directamente al MEF en el marco de la alineación de los cargos para los nombramientos 2024 razón por la cual, teniendo en consideración que los lineamientos establecidos por el DS O15-2023 SA no tipifican los criterios del lugar a nombrarse , todos los registros AIRHSP han sido creados por el MEF SIN NINGUNN DATO LABORAL EN ABSOLUTO, apareciendo como vacantes sin registro alguno de establecimiento.

Que se debe precisar, que sin bien en el marco de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, no se contemplan los criterios técnicos para la determinación de la ubicación del establecimiento del personal a nombrar, no obstante, el Ministerio de Salud -MINSA en sus diferentes orientaciones sobre la implementación de los mismos ***ha precisado que la determinación del establecimiento de nombramiento debe estar supeditado estrictamente a la necesidad del servicio del establecimiento que lo amerite,*** *pero cuya evaluación debe legitimarse con arreglo ordenamiento jurídico*

CONCLUSION:

PRIMERO: *Que el nuevo código AIRHSP O0 1963, ha sigo generado por el propio MEF el cual en su origen no responde a establecimiento alguno, puesto que el MEF lo ha generado como plaza vacante sin registro de datos laborales.*

SEGUNDO: *Que para efecto del registro de establecimiento en el INFORHUS y en consecuencia en el AIRHSP por el procedimiento de interoperabilidad acorde a lo dispuesto por el Circular 037-2017 DG DIGEP MINSA, se necesita que primero se consigne en el acto resolutivo el establecimiento de nombramiento, el cual debe legitimarse* ***en el marco estricto a la necesidad de servicio*** *de acuerdo a las indicaciones señaladas por el MINSA.*

Que mediante **MEMORÁNDUM Nº 3294-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148**, de fecha 29 de noviembre del 2024, se solicitó a la Dirección de Desarrollo de Servicios de salud de la DSRS-LCC, precisar la necesidad de los establecimientos Sicacate y Montero para determinar el lugar de nombramiento de la servidora **CECILIA JANCARLA GALLEGO VIDAL,** en mérito **al INFORME Nº 86-2024 PROGRAMACION Y PRESUPUESTO RRHH;**

Que mediante **Memorando Nº 101-2024-DSRS-LCC-4300201410,** de fecha 05 de diciembre del 2024, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, informa lo siguiente:

Nº 1939 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 12 DIC 2024

(...)

3. Análisis de Necesidades:

a. *La población atendida por el Centro de Salud MONTERO (4,334 habitantes) es significativamente mayor que la del Puesto de Salud SICACATE (1,032 habitantes); lo que implica una necesidad de mayor personal para garantizar la cobertura sanitaria oportuna y de calidad.*

b. *El Centro de Salud I-3 MONTERO, cuenta con un nivel de complejidad superior al del Puesto de Salud I-2 SICACATE lo que significa que ofrece una gama más amplia de servicios y resuelve una diversidad mayor de patologías. Este nivel de complejidad demanda no solo personal capacitado, sino también un equipo humano consolidado y en constante refuerzo para mantener los estándares de atención y responder a las exigencias técnicas propias de su categoría.*

c. *El Centro de Salud I-3 MONTERO, es un establecimiento de referencia para los puestos de salud cercanos, incluyendo Puesto de Salud 12 SICACATE. Esto requiere que sus capacidades operativas sean continuamente fortalecidas, asegurando personal adecuado en cantidad y competencias para sostener su rol estratégico en la red de servicios de salud.*

d. *El Centro de Salud I-3 MONTERO, es un establecimiento con función de puerta de entrada en la proyección de redes integradas de salud (RIS) cuya atención seguirá siendo de 12 horas, pero con UPSS y actividades necesarias en su jurisdicción sanitaria y será un establecimiento de salud referencial a sus establecimientos vinculados como son: P.S. MARMAS ALTO y P.S. SICACATE, que deberá de resolver la mayoría de atenciones primarias en salud.*

RECOMENDACIÓN:

La presente Dirección, conforme a la evaluación técnica y en el marco de la PNMS, ***RECOMIENDA ASIGNAR A LA SERVIDORA CECILIA JANCARLA GALLEGO VIDAL AL CENTRO DE SALUD -3 MONTERO,*** *por las siguientes razones:*

a. *El Centro de Salud I-3 MONTERO, Cuenta con una población asignada mayor, lo demanda a su vez una mayor cantidad de recursos humanos para lograr una atención sanitaria integral por Curso de vida.*

b. *El Centro de Salud -3 MONTERO, cuenta con una capacidad resolutiva más alta y requiere personal técnico calificado para fortalecer su operatividad.*

c. *La ubicación del Centro de Salud I-3 MONTERO, como cabecera de distrito, en una zona urbano rural permite un acceso más regular y efectivo de la población a los servicios de salud.*

d. *El Centro de Salud 3 MONTERO, actúa como punto estratégico de referencia para establecimientos de menor capacidad resolutiva.*

e. *El Centro de Salud I-3 MONTERO, es un establecimiento con función de puerta de entrada en la proyección de redes integradas de salud (RIS) cuya capacidad resolutiva seguirá siendo de mayor complejidad que el P.S. SICACATE.*

5. *CONSIDERACIONES ADICIONALES:*

Se debe garantizar el soporte logístico y administrativo para la adecuada integración de la servidora en el Centro de Salud I-3 Montero, optimizando las condiciones de trabajo en este establecimiento.

Que, del análisis realizado en merito a las opiniones de las áreas correspondientes se determina que el lugar de Nombramiento de la servidora **CECILIA JANCARLA GALLEGO VIDAL** debe ser indefectiblemente **el CENTRO DE SALUD -3 MONTERO**

Que, el **TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;** aprobado del D. S. °004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma: ***"Artículo 212.- Rectificación de***

Nº 1939 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 12 DIC 2024

errores 212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº 124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la **Resolución Directoral Nº 1687-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH**, de fecha 28 de octubre del 2024, mediante la cual se consignó por error material dos establecimientos de nombramiento para la servidora **CECILIA JANCARLA GALLEGO VIDAL,** en lo siguiente:

DICE: Artículo 1.- NOMBRAR, a partir de la fecha, al personal de la salud de la "UNIDAD EJECUTORA 401 – DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA", (...) que forma parte integrante de la presente resolución:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL DE INICIO	CODIGO DEL AIRHSP	DENOMINACION DEL ORGANO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NOMBRAMIENTO
57	GALLEGO VIDAL CECILIA JANCARLA	45872355	TECNICA EN ENFERMERIA I	TF	001963	P.S.SICACATE / MONTERO

DEBE DECIR: Artículo 1.- NOMBRAR, a partir de la fecha, al personal de la salud de la "UNIDAD EJECUTORA 401 – DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA", (...) que forma parte integrante de la presente resolución:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL DE INICIO	CODIGO DEL AIRHSP	DENOMINACION DEL ORGANO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NOMBRAMIENTO
57	GALLEGO VIDAL CECILIA JANCARLA	45872355	TECNICA EN ENFERMERIA I	TF	001963	CENTRO DE SALUD MONTERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al **ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO** y al **ÁREA DE REMUNERACIONES** de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos para que procedan de acuerdo a sus facultades con las rectificaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la servidora considerada, debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días de notificada la presente resolución.

Nº 1939 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 12 DIC 2024

ARTÍCULO CUARTO.- MANTÉNGASE VIGENTE lo dispuesto en la **Resolución Directoral Nº 1687-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH**, de fecha 28 de octubre del 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- Hágase de conocimiento a los interesados, **Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia, Área de selección**, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DIRECTOR GENERAL
CMP 40291

MMYC /CECA/CEMR/ryrt.